



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

RESOLUCIÓN No. 0001-2023 (Del 04 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta el presupuesto de la Personería Municipal de Montería, según Decreto Municipal No. 0714 de 2022 de fecha diciembre 23 de 2022, y se fijan las cuantías para cada uno de los rubros que serán manejados por este ente”.

EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política Colombiana, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 617 de 2000, y en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de la autonomía presupuestal y administrativa de la Personería Municipal, establecida en la Ley 136 de 1994, este ente debe ejecutar su propio presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2023.
- Que Mediante Decreto 0714 de 2022, fechado en diciembre 23 de 2022, el Señor Alcalde, expidió y adopto el presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023 y en la Segunda Parte Capítulo I Sección 02, se fijaron las transferencias para la Personería Municipal de Montería, por un valor correspondiente a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE, (\$1.781.600.000).
- Por lo anterior, el Personero Municipal de Montería,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Presupuesto de Ingresos recibido de Transferencias para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023, cuyo cómputo se determina en la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE, (\$1.781.600.000).

EN EL SIGUIENTE DETALLE:

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
20493	TRANSFERENCIA RECIBIDA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA	
TOTAL	\$1.781.600.000.oo	

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: Apróiese para atender los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal durante la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023, una suma igual a la del cálculo de Ingresos determinados en el artículo anterior, por un valor de MIL SETECIENTOS OCIENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE, (\$1.781.600.000), Según los códigos presupuestales establecidos que se detallan a continuación:

COD.	CONCEPTO	APROPIACION 2023
2	GASTOS	\$1.781.600.000
2.1	Funcionamiento	\$1.781.600.000
2.1.1	Gastos de personal	\$767.449.594
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$767.449.594
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$508.227.372
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$508.227.372
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$508.227.372
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$47.295.523
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$47.295.523
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$211.926.699
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$60.987.285
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$43.199.327
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$57.385.237
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	\$51.236.819
2.1.1.01.02.003.02	Intereses de Cesantías	\$6.148.418
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$21.200.846
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$2.652.947
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$15.900.634

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$2.650.106
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	\$2.650.106
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$5.300.211
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$1.013.350.406
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$1.013.350.406
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$7.760.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	\$7.760.000
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes materiales y suministro	\$3.260.000
2.1.2.02.01.003.02	Otros bienes transportables (Combustible, Lubricantes y Llantas)	\$4.500.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$15.500.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$15.500.000
2.1.2.02.02.006.01	Servicios de suministro de comidas y bebidas;	\$500.000
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de transporte de pasajeros o de carga	\$3.000.000
2.1.2.02.02.006.04	Servicios públicos y otros	\$12.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$4.500.000
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros	\$3.500.000
2.1.2.02.02.007.02	Seguros	\$1.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas	\$983.490.406
2.1.2.02.02.008.01	Servicios jurídicos y contables	\$700.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios técnicos	\$270.490.406
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de seguridad	\$1.500.000
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de mantenimiento	\$6.500.000
2.1.2.02.02.008.06	Servicios de telecomunicaciones	\$5.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2.100.000
2.1.2.02.02.009.01	Cuota FENALPER	\$1.600.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$500.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$800.000

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

2.1.8.01	Impuestos	\$800.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	\$800.000
	TOTAL DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA MUNICIPAL 2023	\$1.781.600.000

TERCERA PARTE

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones legales establecidas en la presente Resolución se aplicaran a la estructura del Presupuesto General de la Personería Municipal, definidas en la sección 02; Personería; procediéndose a la aplicación del sistema presupuestal definido en la Constitución y las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El sistema presupuestal de la Personería Municipal de Montería, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis, según lo establecido en la Ley 38 de 1989 art. 8 y la Ley 179 de 1994 art. 4. Las apropiaciones para los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Montería se definen así:

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a las transferencias que debe realizar la Alcaldía Municipal de montería a la Personería Municipal de Montería atendiendo los montos establecidos en la Ley 617 de 2000, el Decreto reglamentario 192 de 2001 y la cláusula 17 del Acuerdo de Restructuración de Pasivos.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Montería, con el fin de cumplir el control social.

La estructura de los gastos de funcionamiento de la Personería con el fin de cumplir el control social.

La estructura de los gastos está conformada por:

- ❖ Gastos de personal.
- ❖ Adquisición de bienes y servicios.
- ❖ Adquisiciones diferentes de activos.
- ❖ Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

ARTÍCULO SEPTIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Personero Municipal como ordenador del gasto o a quien este delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la expedición de la certificación debe ser refrendada por el servidor público que tenga las funciones de planeación financiera y presupuesto, perteneciente al Área de Pagaduría.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en ésta norma.

ARTÍCULO NOVENO: Las partidas de Gastos apropiadas en el presupuesto General de la Personería Municipal de Montería, deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 8 de la Ley 819 de 2003, la cual hace referencia al capítulo de normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, estableciéndose la reglamentación de las apropiaciones presupuestales que define la preparación, elaboración y ejecución del sistema presupuestal de la entidad.

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DECIMO: El monto que se determine como cuentas por pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el monto en que la Pagaduría reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Pagaduría antes del 31 de enero de 2023. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, o de contratos antes del 31 de diciembre de 2023.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La ejecución de los gastos del presupuesto de la Personería Municipal de Montería, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, considerado como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de los recursos disponibles y el monto máximo de pagos mensuales, con el fin de cumplir los compromisos de la entidad.

El programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto, el programa anual de caja podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad del cumplimiento de compromisos emergentes o porque las transferencias de los recursos no son recibidas dentro del periodo establecido para la atención de los compromisos.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En cualquier mes del año el Personero Municipal de Montería, podrá autorizar los traslados presupuestales dentro de la estructura presupuestal teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento que requiere para el funcionamiento de la entidad.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Personero Municipal de Montería realizará aclaraciones y correcciones de leyendas numéricas y de códigos necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el Presupuesto de la Personería Municipal de Montería de la vigencia Fiscal 2023, así mismo podrá realizar los ajustes y movimientos necesarios en el presupuesto de gastos sin exceder los rubros mayorizantes de funcionamiento, aprobados inicialmente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La oficina de Pagaduría deberá ejercer el control presupuestal y financiero, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Ordéñese en todos sus efectos legales al Profesional Universitario con funciones de Pagador habilitado de la Personería Municipal de Montería, para que dentro de los procedimientos establecidos realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el sistema presupuestal de la Personería, con el propósito de darle cumplimiento a la presente Resolución.

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



PERSONERÍA DE MONTERÍA

Construyendo Ciudadanía

NIT. 800.253.846

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería a los cuatro (04) días de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE MARIO GALOFRE RUGELES
Personero Municipal de Montería

Proyecto: Diana Estela Coneo – Profesional Universitario

Dirección: Calle 31 # 6 – 09

Teléfono: 7 82 48 35

E-mail: personeriamonteria@hotmail.com - contacto@personeriamonteria.gov.co

www.personeriamonteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

El Alcalde Municipal de Montería

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 59 y 109 del Decreto 111 de 1996, los artículos 49 y 51 del Acuerdo 015 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 5 del artículo 315 dentro de las atribuciones del alcalde: "*Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que conforme a lo establecido en el literal a. numeral 3 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del alcalde presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo del presupuesto de rentas y gastos.

Que el artículo 43 del Acuerdo 015 de 2014, Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal, establece que el Alcalde elaborará y presentará al Concejo Municipal a más tardar el día 10 de octubre, el proyecto de presupuesto para su aprobación.

Que el Alcalde del Municipio de Montería, dentro del término establecido en artículo 43 del Acuerdo 015 de 2014, presentó el día 10 de octubre de 2022 ante el Honorable Concejo del Municipio de Montería el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 45 del acuerdo 015 de 2014 establece en cuanto al proceso de aprobación del Presupuesto General del municipio de Montería, lo siguiente:



Y



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

"Artículo 45. El proceso de aprobación del Presupuesto General del Municipio de Montería, se inicia con la presentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, en la fecha estipulada en el artículo anterior.

Posteriormente se surtirá el proceso de asignación del proyecto a la comisión respectiva, la cual previo análisis y estudio del proyecto, decidirá mediante votación si aprueba el proyecto en primer debate. Una vez sea aprobado el proyecto en comisión pasa con el respectivo informe a la discusión en plenaria de la corporación administrativa para su aprobación, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento del Concejo Municipal de Montería. (...)"

Que mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal informa que el Proyecto de Acuerdo N° 029 de octubre 10 de 2022 "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones" fue archivado por no surtir votación en primer debate en la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Honorable Concejo de Montería.

Concretamente en el citado oficio, signado por el Presidente del Concejo, se lee "*Así las cosas, fundamentado en los informes de la Comisión tercera y a pesar de haberse estado estudiando el Proyecto de acuerdo durante aproximadamente 3 meses, el proyecto de acuerdo 029 NUNCA recibió APROBACIÓN, es más ni siquiera surtió votación en primer debate en la Comisión Tercera, debido a que tal como lo informa el Presidente de la comisión Tercera, el día 07 de diciembre de 2022 fecha programada para votación en primer debate, la sesión fue levantada por quórum insuficiente; y teniendo en cuenta que según el parágrafo 1 de la norma en cita, el proyecto de acuerdo 029 de 2022, fue uno de los proyectos de acuerdo que no recibió aprobación en dos debates en el respectivo periodo legal que se extendió hasta el 10 de diciembre de 2022, el acuerdo 029 de 2022 debió ser archivado conforme a las obligaciones legales precitadas".*

Que el artículo 348 de la Constitución Política establece que, si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente.

Que en el mismo sentido, el artículo 59 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, prevé que si el Congreso no expidiere el presupuesto general de la



K



Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

Que el artículo 49 del Acuerdo 015 de 2014 establece que cuando el proyecto de Presupuesto General del Municipio de Montería, sea presentado oportunamente por el Alcalde Municipal, y éste no fue aprobado por el Concejo Municipal en la fecha prevista, el Alcalde podrá adoptar por decreto el proyecto presentado al Concejo Municipal.

Que el artículo 51 del Acuerdo 015 de 2014 establece que, si el Concejo Municipal no expidiera el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre y/o 10 de diciembre si se prorrogan las sesiones del año respectivo, regirá el proyecto presentado oportunamente por el Alcalde Municipal quien lo adoptará por decreto.

Que con fundamento en lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el normal desempeño de las funciones y competencias legalmente definidas para el municipio, se hace necesario que el Alcalde Municipal adopte el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Montería de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual corresponde al proyecto de presupuesto presentado el día 10 de octubre de 2022 ante el Concejo Municipal de Montería.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adóptese como Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia 2023, el Proyecto presentado ante el Concejo Municipal el día 10 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 111 de 1996 y los artículos 149 y 51 del Acuerdo Municipal No. 015 del 25 de noviembre del 2014.

ARTICULO 2º: Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Montería, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de: **UN BILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS**

Gobierno de la GENTE





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$1.019.952.902.294,97), según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2023

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO
1	INGRESOS TOTALES	1.019.952.902.294,97
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.019.939.902.294,97
1.1.01	TRIBUTARIOS	161.627.030.938,98
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	858.312.871.355,99
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	13.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2023		1.019.952.902.294,97

ARTÍCULO 3º: Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Montería en cuanto a: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión durante la vigencia fiscal 2023, en la suma de: **UN BILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$1.019.952.902.294,97)**, distribuidos según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2023

CAPITULO I	
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66.261.139.851,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	59.630.476.325,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL	6.630.663.526,00
CONCEJO	3.363.187.830,00

Gobierno de la **GE TE**





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

PERSONERIA	1.781.600.000,00
CONTRALORIA	1.485.875.696,00

CAPITULO II

SERVICIO DE LA DEUDA	33.111.000.000,00
----------------------	-------------------

CAPITULO III

GASTOS DE INVERSION	920.580.762.443,97
---------------------	--------------------

TOTAL GASTOS	1.019.952.902.294,97
---------------------	-----------------------------

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 4º: Las disposiciones generales del presente Decreto son concordantes con: los Artículos 345 - 364 de la Constitución Política, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 y 568 de 1996, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1283 de 2009, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019 y Acuerdo 015 de 2014, que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Montería, el cual debe aplicarse en armonía con estas normas a fin de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2023.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio de Montería, dentro de los cuales están los presupuestos del Concejo, la Personería y la Contraloría.

Las presentes disposiciones se harán extensivas a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica deberán ser creados por Ley, Acuerdo o por autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y demás normas que lo reglamenten.

ARTICULO 5º: El Sistema Presupuestal del Municipio, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis, según lo establecido en la ley 38 de 1989, art. 8º Ley 179 de 1994, art. 4º, art. 19 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014 y demás normas que lo regulen.

INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6º: Los ingresos corrientes del Municipio, los recursos de capital, las transferencias y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio, su tratamiento, distribución y destinación se regirá por las normas y disposiciones vigentes. Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías deberán ejecutarse conforme el régimen presupuestal previsto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 7º: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en las de la fiduciaria, se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2023, mediante acuerdo, en el mismo sector de inversión para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Igualmente se podrán incorporar al presupuesto de Inversión del Municipio mediante acuerdo, los rendimientos financieros originados por ingresos corrientes de libre destinación y demás rentas.





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

ARTICULO 8º: Los recursos que reciba el Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o de cooperación internacional, se incorporarán al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo expedido por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Una vez sea incorporado se debe remitir copia del acto administrativo al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

GASTOS

ARTICULO 9º: La estructura del presupuesto de gastos está determinada por el monto máximo para atender los gastos de Concejo, Personería, Contraloría y Administración Central de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000, Ley 1368 de 2009, Ley 1416 de 2010, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 10º: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, y atendiendo la recomendación hecha en el acta de terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del 15 de agosto de 2019, deberán apropiarse los recursos necesarios para el Fondo de Contingencias, en el capítulo del servicio de la deuda del presupuesto de gastos del Municipio de Montería.

ARTICULO 11º: Todos los actos administrativos, contratos y convenios que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, deberán ser solicitadas por el Alcalde como ordenador del gasto o a quien éste delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la misma, debe ser expedida por el funcionario Coordinador de Planeación Financiera y Presupuesto perteneciente a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar.





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

Ningún órgano de la administración central, ni aquellos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Los órganos con autonomía administrativa y presupuestal expedirán certificado de disponibilidad sobre los montos apropiados en las partidas mayorizantes, los que deberán ser desagregados por resoluciones internas.

ARTICULO 12º: Prohíbase tramar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 13º: Las partidas de gastos apropiadas en el Presupuesto General del Municipio, deben estar sujetas al Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que éstas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva, en el evento en que no se afecte el presupuesto en forma definitiva, estas partidas se adicionarán mediante decreto como recursos del balance con cargo a la vigencia fiscal siguiente. Así mismo, si efectuado el cierre fiscal y de tesorería a corte 31 de diciembre de 2022 y después de financiar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2022, resultare un superávit fiscal, deberá incorporarse mediante decreto al presupuesto de la vigencia 2023, respetando la destinación según el origen de los recursos.

ARTICULO 14º: Los presupuestos de gastos del Concejo, Personería y Contraloría Municipal, se ejecutarán mediante transferencia mensual del municipio a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán la totalidad de las obligaciones legalmente contraídas. El Municipio no podrá asumir obligaciones por estas entidades que superen los límites de gasto establecidos por Ley.

Para efectos de la ejecución presupuestal, el Concejo, Personería y Contraloría Municipal, gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

ARTICULO 15º: El Concejo, Personería y Contraloría Municipal en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto General del Municipio con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal según el monto aprobado a cada una de ellas, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos, el funcionario jefe de presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así como, realizar los respectivos registros presupuestales sobre las apropiaciones de gasto, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 16º: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se realizará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, elaborado por la Tesorería General del Municipio, conforme a las normas orgánicas de presupuesto.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el alcalde.

CIERRE FISCAL Y DE TESORERIA

ARTICULO 17º: La administración municipal debe hacer el cierre fiscal al final de cada vigencia, para lo cual, se autoriza realizar los ajustes presupuestales respectivos a fin de mantener el equilibrio en cada renglón rentístico del Presupuesto General de Ingresos y Gastos.

ARTICULO 18º: Al cierre de la vigencia fiscal, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2022 a más tardar el 20 de enero de 2023, de acuerdo con los saldos registrados y se incorporarán al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.

Las cuentas por pagar constituidas por las secciones que conforman la estructura del Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de la vigencia en curso, expirarán sin excepción, para lo cual se elaborará un acta suscrita por el tesorero municipal.





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

El monto que se determine como reservas presupuestales, como mecanismo de carácter excepcional, y cuentas por pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto mediante acto administrativo y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación, la presentación de la relación de cuentas por pagar será realizada en la Tesorería. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2022.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que queden sin respaldo harán parte de déficit por lo que se realizarán los ajustes presupuestales necesarios en el presupuesto de la vigencia 2023, a fin de dar cumplimiento a dichas obligaciones.

ARTICULO 19º: Los saldos disponibles provenientes de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o por cuentas por pagar, constituyen los recursos del balance, los cuales deberán incorporarse mediante decreto al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, respetando la destinación del origen de los recursos.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20º: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde previo concepto del Concejo Municipal de Política Fiscal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente mediante decreto las apropiaciones presupuestales, correspondientes a gastos, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos de la vigencia fiscal puedan ser inferiores al para financiar el total de los gastos y obligaciones programadas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

- 4.** En la eventualidad que la Nación haga reducción de las transferencias del Sistema General de Participación (S.G.P.) o cualquier otro recurso del orden nacional o departamental apropiados en el Presupuesto General del Municipio.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 21º: El Alcalde Municipal hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hayan configurado en el Presupuesto General del Municipio en la vigencia fiscal 2023. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesarios en el presupuesto de gastos, bajo el entendido que tales ajustes presupuestales no podrán modificar los rubros mayorizantes apropiados en el presupuesto de gastos.

ARTICULO 22º: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro Déficit Fiscal – Pasivos Exigibles y con cargo a este ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiese realizado pese haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

ARTICULO 23º: Autorícese al Municipio para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 24º: El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y del





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

artículo 52 del Acuerdo 015 de 2014 teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital y la apropiación de los gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.

Así mismo, el Decreto de Liquidación del Presupuesto podrá incluir la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes a los ingresos, rentas y recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, según el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y el Régimen de Contabilidad Presupuestal de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020, expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, el Alcalde queda facultado para realizar los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio a fin de dar cumplimiento al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Igualmente, en el caso en que las partidas se incorporen en numerales o rubros, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, podrán reubicarlas, realizando los ajustes y modificaciones necesarios con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

ARTICULO 25º: La Administración Municipal podrá realizar mediante decreto los ajustes presupuestales a fin de dar cumplimiento a los Documentos de Asignación y Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 26º: La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 27º: Facúltese al Alcalde para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y gastos programados en el Presupuesto General de la vigencia 2023.

La Secretaría de Hacienda debe enviar copia del acto administrativo al Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su constitución.





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto N° 0714 de 2022

"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"

ARTICULO 28º: Facúltese al Alcalde para incorporar al presupuesto de la vigencia 2023, los recursos que se generen por concepto del retiro de los excedentes del cubrimiento del pasivo pensional – Desahorro FONPET.

ARTICULO 29º: Ordéñese en todos sus efectos legales a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que realice los trámites presupuestales necesarios con el propósito de darle cumplimiento al presente decreto.

ARTICULO 30º: El presente decreto rige a partir del 1º de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

**CARLOS ALBERTO ORDOÑOGOTIA SANIN
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó/Dairo Hoyos–Profesional Presupuesto
Revisó. CC Jurídica SAS – Asesor Secretaría de Hacienda
Revisó/Liliana Agamez– Secretaría de Hacienda
Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora OAJ
Revisó/Karina Carrascal- Jefe Oficina Asesora Jurídica

